

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.417

RESOLUCIÓN No. 417

Agosto 31 de 2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA COMPRA DE POLIZAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 76.25.16.730 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo N° 315 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Municipio de Palmira, en su propósito de hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es de carácter fundamental, especial y prevalente el cual lo indica el artículo 16 de la ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2012 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones y regalías".

Con el servicio público que presta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante el programa de Alimentación Escolar se pueda cumplir con el refuerzo o complemento alimenticio de Bienestarina a todos los niños, niñas y adolescentes para permitirles un mejor desarrollo y rendimiento en su capacitación diaria que será prestado a todos los estudiantes de básica primaria y secundaria del sector rural, de las sedes oficiales del Municipio, teniendo en cuenta factor importante como es la manipulación (Recepción, Almacenamiento, Suministro, Transporte y Distribución) de los mismos para que puedan llegar con todas sus propiedades al destino final.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca y el Municipio de Palmira, firmaron Convenio Interadministrativo No.76.25.16.730 (21/06/2016), con el objeto de " AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DE UN ADECUADO ESTADO DE SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS MAS AL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA" Suministrar al VALLE DEL CAUCA/PALMIRA bolsas de Bienestarina Mas durante 2016, en razón de 10gr/día para 28.404 cupos ración preparada y 4gr/día para 4.596 cupos ración industrializada para un total de 30.000 para niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa acorde con la programación mensual que se defina con el calendario académico.











República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que dentro de las obligaciones contraídas, en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA GARANTÍAS el VALLE DEL CAUCA/ PALMIRA debe constituir garantías a favor del ICBF amparando los siguientes riesgos: a) cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y seis (6) meses más, b) calidad del servicio por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y seis (6) meses más, c) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y tres (3) años más.

Que para dar cumplimiento a obligación contraída por parte del Municipio de Palmira, se requiere autorizar un gasto a favor de "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", identificada con el NIT.860.009.578-6, cuyo objeto es el "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" (26/08/2016 A 31/12/2019), por valor de Quinientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta Pesos MCTE (\$530.550,00), quien realizó el análisis presupuestal del costo total de dicha garantía, el cual reposa en la Secretaría de Educación.

Que para estos efectos existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1146 (26/08/2016), con cargo al Rubro Presupuestal No. 31611, Fondo 237 (Ren. SGP- Alimentación Escolar), expedida por la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar a favor de de "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", identificada con el NIT.860.009.578-6, la suma de Quinientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta Pesos MCTE (\$530.550,00),como garantía única de cumplimiento amparando los siguientes riesgos: a) cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y seis (6) meses más, b) calidad del servicio por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y seis (6) meses más, c) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un monto del diez por ciento (10%), del valor del convenio y por el término del contrato y tres (3) años más.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al Fondo 237 (Ren. SGP- Alimentación Escolar), centro de costo 1151 y al rubro presupuestal N° 31611, de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1146 de fecha 26 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

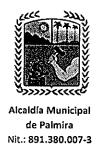
ARTÍCULO TERCERO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del gasto deberá realizarse por el Secretario de Educación dentro de los siguientes diez (10) días de la fecha de emitida la póliza de garantía en mención y de conformidad con la normatividad y procedimiento vigentes.











República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Yuby Sánchez Segura - Profesional Universitario - Secretarla de Educación Transcriptor: Diana Maria Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalda Aprobó: Fernando Rios Hernandez – Secretario de Educación









The state of the s